

VIII ENCUEN
**LA S
MOV**
Transformand



CONTRATACIÓN CON CONCIENCIA: LA SEGURIDAD VIAL EN LAS LICITACIONES



DIEGO YEBRA ROVIRA

Fiscal delegado autonómico de seguridad vial de
Extremadura



¿Quiere decir que si un patinete pesa más de 25 kg y supera los 14 km/h es un vehículo a motor...?

de "vehículo a motor" y "hecho de la del seguro obligatorio y precisión del do" en la Ley 5/2025

- **a motor**" a los efectos del seguro obligatorio, se amplía su ámbito de aplicación en el nuevo art. 1 bis.1 a todo vehículo automóvil accionado exclusivamente por una fuerza mecánica que circula por el suelo y que no utiliza una vía férrea, siempre que cuente con: i) una velocidad máxima de fabricación superior a 25 km/h; o ii) un peso máximo superior a 25 kg y una velocidad máxima de fabricación superior a 14 km/h,
- Consecuentemente, la Ley 5/2025 explicita en el nuevo art. 2.1 que están sujetos a aseguramiento obligatorio: i) los ciclos de motor diseñados para **funcionar a pedal** que cuentan con **propulsión auxiliar** de velocidad máxima superior a 25 km/hora; ii) cualquier otro vehículo definido dentro de la **categoría L1e-B** del anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013; iii) cualquier otro vehículo diseñado **para funcionar a pedal** que no puede incluirse en ninguna de las categorías L1e del anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por contar con propulsión auxiliar de velocidad máxima superior a los **45 km/hora** establecida genéricamente como límite para los vehículos de la categoría L1e.

Determinación de la categoría



6.000W 85-99km/h

¿VMP?

- Potencia. **No**
- Velocidad. **No**
- Sillín. Si

L3e-A1/2/3

Vehículo de motor



8.000W 80km/h

¿VMP?

- Potencia. **No**
- Velocidad. **No**
- Sillín. Si

L3e-A1/2/3

Vehículo de motor



8.000W 90-100km/h

¿VMP?

- Potencia. **No**
- Velocidad. **No**
- Sillín. Si

L3e-A1/2/3

Vehículo de motor



10.000W 100km/h

¿VMP?

- Potencia. **No**
- Velocidad. **No**
- Sillín. Si

L3e-A1/2/3

Vehículo de motor



10.000W 130km/h

¿VMP?

- Potencia. **No**
- Velocidad. **No**
- Sillín. **No**

L3e-A1/2/3

Vehículo de motor

Extraído de la plataforma AliExpress en el mes de septiembre de 2025

Vehículos de Movilidad Personal (VMP), ¿Son una solución o un problema para la seguridad vial?

¿están bien regulados normativamente o nos encontramos con un erial jurídico?

- Según los datos del Observatorio de la DGT, en 2024 se registraron **cuatrocientos ochenta y ocho (488)** fallecidos en ciudad, lo que supone un descenso del seis por ciento respecto a 2023 y el **setenta y nueve (79) por ciento** de las víctimas mortales fueron usuarios vulnerables, es decir peatones, motoristas, ciclistas y usuarios de vehículos de Movilidad Personal.
- Los **patinetes eléctricos** son el único tipo de vehículos que aumentó de forma alarmante el número de muertes en accidentes de tráfico ocurridos el año pasado en las ciudades. 13 por 8 de 2023 y 2020, un 62 % más. (Datos DGT)
- Según el informe de la Fundación MAPFRE, en 2024 se han registrado cerca de 400 siniestros con patinetes eléctricos, lo que supone un incremento del 23% en comparación con el año anterior.
- En los últimos años, la presencia de este tipo de vehículos por las ciudades españolas es una realidad que está modificando, junto con otros factores, la movilidad en las urbes. Según diversas estimaciones, hay más 1 millón de VMP circulando cada día por las ciudades.
- Los **vehículos de movilidad personal** (VMP) han llegado para quedarse. No solo se han convertido en una alternativa perfecta para huir del tráfico -o ahorrarse mucho más que un par de euros en combustible- sino que además se adaptan a las necesidades de distintos perfiles de usuario. Los hay de todos los tamaños y colores, desde juguetes hasta patinetes plegables para ir a la oficina
- Según el último estudio de la Fundación Línea Directa, el 74 % de los jóvenes en España prefiere desplazarse en un *scooter* o patinete motorizado; y cerca de 11.000.000 de ciudadanos estarían planificando adquirir uno en los próximos meses.

Y qué nos interesa para nuestra labor

6

- Se modifica el artículo 50 del Reglamento General de Circulación, rebajando el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana **de 50 km/h a 30 km/h** para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación
- Los VMP tendrán **prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales**, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación. Y por el apartado 5º del artículo 25.1 de la LSV tras reforma por ley 18/2021. Pero, ¡jojo! permite excepciones reglamentarias
- La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como la comercialización indiscriminada, exige la **aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos**, así como la categorización técnica de los mismos en el Reglamento General de Vehículos, para diferenciarlos claramente de los ciclos de motor, ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado.
- Modificación del artículo 38 RGC «Circulación en autopistas, autovías y otras vías». «4. **Se prohíbe** circular por **travesías, vías interurbanas y autopistas y autovías** que transcurren dentro de poblado con **vehículos de movilidad personal**. Asimismo, **queda prohibida** la circulación de estos vehículos en **túneles urbanos**.» También le afecta la reforma por **Ley 18/2021**, pero limitada a autopistas y autovías, artículo 20.1.

A NIVEL PENAL LA
CONOCIDA ALEGACION
DEL ERROR

Obligación de aseguramiento de los vehículos personales ligeros

- La disposición adicional primera de la Ley 5/2025 crea el **seguro obligatorio** de responsabilidad civil para **vehículos personales ligeros** (no incluidos en el concepto de “vehículo a motor”) que puedan circular por contar con un certificado de circulación, estar inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y ostentar una etiqueta identificativa con el número de inscripción asignado o, en su caso, matrícula.
- Esa obligación de aseguramiento será aplicable desde el 2 de enero de 2026 o, en su caso, desde la fecha anterior en la que entre en vigor el reglamento que la desarrolle.
- A estos efectos del seguro obligatorio de responsabilidad civil, se configuran como **VEHÍCULOS PERSONALES LIGEROS** los vehículos que circulan por suelo mediante una o más ruedas, dotados de una única plaza y propulsados **exclusivamente por motores eléctricos** que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de fabricación **entre 6 y 25 km/h**, si su peso es inferior a 25 kg, o una velocidad máxima de fabricación **entre 6 y 14 km/h, si su peso es superior a 25 kg**. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.
- En esta definición se comprenderían los **vehículos de movilidad personal (VMP)**, tal y como se definen en el Anexo II, apartado A, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Y como **CONCLUSIÓN**

➤ ¿Quién verifica?:

➤ El buen diseño

➤ Que

Artículo 385 CP.

Será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años o a las de multa de doce a veinticuatro meses y trabajos en beneficio de la comunidad de diez a cuarenta días, el que originare un grave riesgo para la circulación de alguna de las siguientes formas:

1.ª Colocando en la vía obstáculos imprevisibles, derramando sustancias deslizantes o inflamables o mutando, sustrayendo o anulando la señalización o por cualquier otro medio.

2.ª No restableciendo la seguridad de la vía, cuando haya obligación de hacerlo.

➤ P...
Única

...d vial. O
...dencia

➤

Muchas gracias por su atencióniii